

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

VERONICA YANETH ARDILA 6- identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1128282472 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CERDO con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNP 34Z quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino Barbosa el día 02 del mes de JULIO de 20/23 y con regreso el día 02 del mes de JULIO de 20/23. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ 350.000. **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 1<sup>ro</sup> de julio de 2023

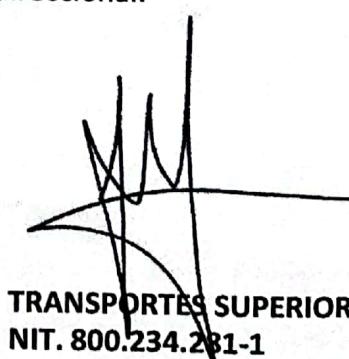
VERONICA YANETH ARDILA GALVIS

CONTRATANTE

C.C: 1128282472

DIRECCION: C P 89 C # 30 C 201

TELEFONO: 302 247 58 24.

  
TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
NIT. 800.234.281-1

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: SNP34Z

**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	VERONICA YANETH acdila	11 28 282 472
2	ELIANA Jaramillo miro	11 28 278 866
3	maria fernando Jaramillo	102 780 88 17
4	INES linares	15 97 681
5	Michelle Barreto	13 822 71
6	DIEGO OSORIO	1.0 20 489 490
7	Luz amparo Graciano	43 566 306
8	Darlin Isabel RUIZ	10 33 261 633
9	NICOLAS SUDZOI acdila	102 780 83 28
10	FRANCIS RUIZ SUDZO	15 330 160
11	JULIANA maria Conbote	32 297 229
12	LUIS fernando SUDZOI B	98 563 521
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		